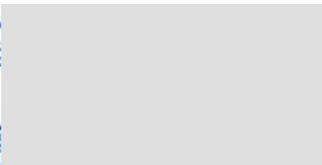




**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la Prórroga al Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR, por un período de dos años, y designa a la Consejera de Presidencia para su suscripción.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.**





## **ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN SÍSMICA DEL PLAN SISMIMUR.**

- 1.- Texto del Convenio suscrito el 25 de marzo de 2014.
2. Propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
4. Informe económico.
5. Orden de los Consejeros de Presidencia, de Fomento e Infraestructuras y de Cultura y Portavocía de aprobación del Convenio.
6. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la prórroga del Convenio.
- 7.- Memoria e Informe jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
8. Texto de la prórroga del Convenio.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN SÍSMICA DEL PLAN SISMIMUR

En Murcia, a 25 de marzo de 2014

### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2014.

Asimismo, actúa en representación del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, como Presidente del mismo, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 13 de sus estatutos.

Excmo. Sr. D. Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excma. Sra. Dña. Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excmo. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio

Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.





D. Antonio García Herrero, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

D. Antonio Luis Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio

D. Antonio Tomás Espín, Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Consejería de Presidencia de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº17/2013, de 25 julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de emergencias y protección civil.

Para el desempeño de estas funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen sus órganos directivos, le corresponde a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias el ejercicio de las competencias en materia de emergencias, protección civil y las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del teléfono Único Europeo 1-1-2.

Asimismo, la Consejería de Presidencia, a través de la citada Dirección General, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.



La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura y urbanismo, entre otras materias.

La Consejería de Cultura y Turismo de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura. Para el desempeño de estas funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 29/2013, de 12 de abril, por el que se establecen sus órganos directivos, le corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales el ejercicio de las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y museográfico de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dedica el Capítulo III del Título Primero a regular las competencias de los Municipios. En dicho Capítulo, el artículo 25.2 relaciona las materias en las que han de ejercer competencias los Municipios, en los términos fijados por la normativa estatal y de las Comunidades Autónomas, entre las que figuran "protección civil, prevención y extinción de incendios".

Los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena cuenta con su propio Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, al que compete, tal y como su nombre indica, las tareas de extinción de incendios, pero también las acciones encaminadas al salvamento de personas, animales, bienes materiales que puedan verse afectados por cualquier tipo de siniestro, catástrofe o calamidad pública, pudiéndose entender el término salvamento tanto a posteriori, cuando el suceso ya ha ocurrido, como a posteriori en servicios preventivos.

Por otra parte, el artículo 87 del citado texto legal permite a las entidades locales constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común, y en el artículo 57 se establece que a través de esta figura la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, puedan desarrollar la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.



De esta manera, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, junto a los cuarenta y tres Ayuntamientos restantes conforman el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, especificándose en el artículo 5 de sus estatutos como fines objeto del consorcio la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de éste servicio.

**TERCERO.**-Entre los fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), conforme a lo que disponen sus Estatutos, se encuentra la profesión al servicio de la sociedad, quedando establecida entre sus funciones la de colaborar con las Administraciones Públicas.

El artículo 5 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU), prevé como fines de éste el velar por la satisfacción de los intereses generales, así como colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes, ejerciendo las facultades que les hayan sido delegadas, así como las funciones relacionadas con la profesión que redunden en el interés general .

El artículo 2 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), establece como fin de éste el ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes y dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

**CUARTO.**-La Universidad Politécnica de Cartagena prevé entre sus fines reflejados en el artículo 2 de sus Estatutos, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento científico y técnico, al servicio de la sociedad, de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en particular de la Región de Murcia, así como propiciar su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con otras universidades, organizaciones, empresas e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos de la Universidad Católica San Antonio, entre sus fines está el promover la colaboración con otras universidades e instituciones, públicas y privadas, españolas y extranjeras

**QUINTO.-** El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

El objeto del SISMIMUR, es conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo, estimar la vulnerabilidad de las construcciones cuya destrucción pueda ocasionar víctimas, interrumpir un servicio imprescindible o aumentar los daños por efectos catastróficos asociados, así como establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos ocurridos, o bien, formando parte de la organización del Plan Estatal, prestar el concurso necesario cuando tales situaciones se produzcan en cualquier otra parte del territorio nacional.

**SEXTO.-** Los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible, acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones y del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado. Básicamente los Grupos de Acción son siete:

- 1 Grupo de Intervención.
- 2 Grupo de Evaluación Sísmica.
- 3 Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales.
- 4 Grupo Sanitario.
- 5 Grupo Logístico.
- 6 Grupo de Orden.
- 7 Grupo de Acción Social.

**SÉPTIMO.-** Dentro de la estructura organizativa establecida por el Plan SISMIMUR, el Grupo de Evaluación Sísmica es el encargado de supervisar los daños producidos en las viviendas, así como su habitabilidad, siendo movilizado en



las primeras actuaciones tras el terremoto por el Jefe de Operaciones para que se desplace al lugar donde se ha producido la emergencia para determinar los daños producidos, señalizando las construcciones que han quedado inutilizadas para impedir el acceso a las mismas y estableciendo las primeras medidas para limpiar los accesos al área de la emergencia.

Su objetivo principal es asegurar que se establezcan las medidas necesarias para eliminar o reducir los daños producidos sobre la población por la caída de viviendas tras los movimientos sísmicos.

La Jefatura de este Grupo la ostenta el Director General con competencias en materia Vivienda y Arquitectura, apoyado por el personal técnico de dicha Dirección General y por el personal técnico de los Ayuntamientos afectados, desarrollando su labor en el lugar del siniestro.

El Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR está constituido tanto por personal de las distintas Administraciones con competencias en la materia, como por personal técnico de bomberos, personal proveniente de distintos Colegios Profesionales, Universidades, personal voluntario, empresas dedicadas a la materia e incluso a quien determine como necesario la Dirección del Plan.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el Plan SISMIMUR en su apartado referente a la **IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO** del Plan, se contempla al efecto de hacerlo mas operativo la posibilidad de establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, para clarificar actuaciones, y para la asignación de medios y/o asesoramiento técnico.

Por otro lado, en la parte de **FORMACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE**, se prevé establecer un programa de cursos de formación tanto para mejorar las técnicas de actuación, como para reciclaje de conocimientos, de tal forma que a ser posible, nadie pueda participar en el Plan sin la adecuada formación.

Asimismo, en el apartado que hace referencia a los **EJERCICIOS**, habla que cada organismo participante en el Plan, preparará en su plan anual de actividades, al menos un ejercicio en el que los miembros del mismo deban emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de emergencia.



**NOVENO.-** El pasado 11 de mayo de 2011, se registraron en Lorca una serie de sismos o terremotos. El primero produjo múltiples daños materiales, pero no sería hasta el segundo terremoto cuando se produjeron 9 víctimas mortales y alrededor de 300 heridos por caída de cornisas y diversos elementos de las fachadas de los edificios. El Ayuntamiento de Lorca activó su Plan Municipal de Emergencias, y la Comunidad Autónoma a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias activó el Plan Especial de Protección Civil ante riesgo por Sismos (SISMIMUR) en situación 2.

Estos hechos pusieron en evidencia la necesidad de que los miembros de todos los grupos de acción del Plan SISMIMUR tengan un pleno conocimiento de las funciones encomendadas (tanto en las que se desarrollan conjuntamente, como en las que se exige una colaboración mutua o son de la exclusividad de algunos de ellos), así como de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas.

En lo que respecta al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR, en concreto se hace necesario la elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos, la formación de los técnicos de la Administración Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo a este grupo de acción, la creación de un Grupo de Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales, así como la realización de ejercicios de adiestramiento.

**DÉCIMO.-** En atención a cuanto antecede y al existir plena coincidencia entre las partes, de los objetivos perseguidos y los medios necesarios para su ejecución, nace la voluntad de aunar esfuerzos en los respectivos ámbitos de actuación, por lo que se procede por las partes integrantes a la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR, mediante las siguientes actuaciones:



1. La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos.
2. La formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.
3. La constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales .
4. La realización de ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica.

#### **SEGUNDA.- Protocolo Técnico de Actuación**

1. La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos tiene como finalidad establecer una metodología común a aplicar en toda la Comunidad Autónoma para la inspección unificada de la seguridad y la consecuente habitabilidad de las edificaciones, después de la ocurrencia de un terremoto. Dicho Protocolo Técnico ha de incluir el desarrollo de la Guía Técnica de Evaluación de Daños, y el Protocolo de Actuación que incluirá, así mismo, las actuaciones relativas al patrimonio cultural afectado por el sismo.

2. La Dirección General competente en materia de vivienda y arquitectura será la encargada de elaborar el Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos.

3. Las Direcciones Generales competentes en materia de emergencias y patrimonio cultural, los servicios de bomberos, los colegios profesionales y las Universidades firmantes prestarán la asistencia técnica que les sea requerida para la elaboración del citado Protocolo.

#### **TERCERA.- Formación de los técnicos de la Administración Regional y Local**

1. La formación continua de los técnicos de la Administración Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan



SISMIMUR, se llevará a cabo mediante el establecimiento de acciones formativas anuales, que darán a conocer la estructura, organización y operatividad del citado plan, así como los protocolos y procedimientos de actuación del mencionado grupo de acción.

2. Corresponde a las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura, emergencias y patrimonio cultural, promover dicha formación, que se llevará a cabo a través de las Escuelas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los servicios de bomberos, los Colegios Profesionales y las Universidades firmantes participarán, a requerimiento de las citadas Direcciones Generales, en la formación continua de los técnicos de la Administración Regional y Local.

#### **CUARTA.- Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias.**

1. La constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales que suscriben el presente Convenio se plantea con los siguientes objetivos:

a) Establecer un sistema de actuación ágil y coordinado para la intervención de un grupo de profesionales voluntarios especialistas en inspección y evaluación de daños en situaciones de emergencias.

b) Organizar e impartir la formación continua de todos aquellos profesionales de la Región que formen parte del citado grupo.

2. Cada uno de los Colegios profesionales se compromete a constituir y mantener un grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias formado por al menos 30 profesionales, así como a promover e impartir la formación a dichos profesionales.

3. Las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura, emergencias y patrimonio cultural, los servicios de bomberos y las Universidades firmantes se comprometen a participar con los Colegios Profesionales en el diseño e impartición de la formación de los profesionales voluntarios integrantes del Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias.



4. La Consejería de Presidencia se compromete a participar en la financiación de la formación continua de al menos 30 profesionales de cada uno de los Colegios, mediante la concesión de subvenciones.

#### **QUINTA.- Ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.**

1. La realización de ejercicios de adiestramiento se plantea con el objetivo de familiarizar a los distintos miembros del Grupo de Evaluación Sísmica con los equipos y técnicas a utilizar en caso de activación del Plan SISMIMUR, y comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios.

2. La Dirección General competente en materia de emergencias se compromete a promover la organización y el desarrollo de los ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica que sean necesarios para mantener la eficacia del grupo.

3. Las Direcciones Generales competentes en materia de vivienda y arquitectura y patrimonio cultural, los servicios de bomberos, los Colegios Profesionales y las Universidades se comprometen a participar en los ejercicios de adiestramiento que se organicen.

#### **SEXTA.- Protección de Datos**

La documentación generada por todas las partes firmantes de éste Convenio y derivada de la ejecución del mismo, podrá ser divulgada públicamente por los autores de la misma, previo consentimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, y con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.**

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogable por acuerdo expreso de las partes por períodos



iguales de tiempo.

2. El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio.

b) Por el cumplimiento del objeto del Convenio.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por denuncia expresa, de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

e) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en este Convenio.

#### **OCTAVA.- Vigilancia y seguimiento del Convenio**

Para la vigilancia y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por el Consejero de Presidencia o persona en quien delegue y compuesta por los Directores Generales (o personas en quienes deleguen) y un funcionario de cada una de las Direcciones Generales participantes, y dos representantes por cada una de las restantes partes firmantes de este Convenio. Actuando como secretario un funcionario de la Dirección General con competencias en emergencias.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de este Convenio y realizar el seguimiento de la ejecución de su contenido y la evaluación de sus resultados.

#### **NOVENA.- Régimen jurídico.**

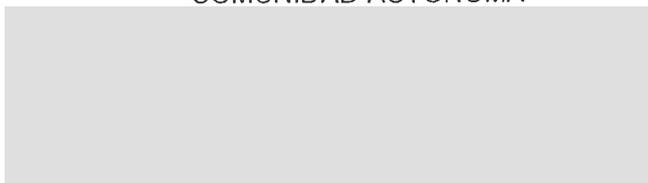
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que puedan surgir entre las partes en



cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión Mixta será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha expresada en el encabezamiento

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA Y POR EL  
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA



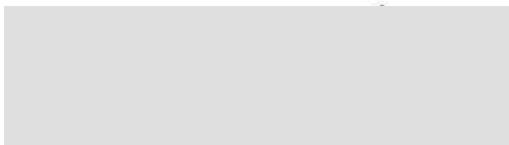
D. Manuel Campos Sánchez.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



Dña. Pilar Barreiro Álvarez

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SAN ANTONIO



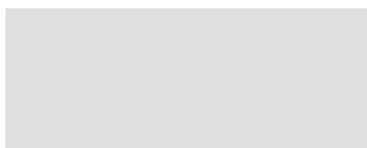
D. José Luis Mendoza Pérez

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
APAREJADORES, ARQUITECTOS  
TÉCNICOS E INGENIEROS DE  
EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA



D. Antonio Luis Mármol Ortuño

POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA



D. Miguel Angel Camara Botía

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE CARTAGENA



D. José Antonio Franco Leemhuis

POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS  
DE MURCIA



D. Antonio García Herrero

POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE  
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS



D. Antonio Tomás Espín



## PROPUESTA

El Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, incluyó entre los riesgos susceptibles de originar una situación catastrófica, y que por ello debían ser objeto de planificación especial, el concerniente a los movimientos sísmicos, debido a la posibilidad de que puedan generar consecuencias desastrosas para las personas y los bienes.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en el artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específico, alude entre ellos a los terremotos.

Por su parte, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en el marco competencial que el ordenamiento jurídico atribuye a la Comunidad Autónoma, prevé específicamente la necesidad de elaborar un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de los terremotos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.



El objeto del SISMIMUR, es conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo, estimar la vulnerabilidad de las construcciones cuya destrucción pueda ocasionar víctimas, interrumpir un servicio imprescindible o aumentar los daños por efectos catastróficos asociados, así como establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos ocurridos, o bien, formando parte de la organización del Plan Estatal, prestar el concurso necesario cuando tales situaciones se produzcan en cualquier otra parte del territorio nacional.

La estructura de dirección y operativa del SISMIMUR, responde a las líneas principales establecidas en el PLATEMUR, siendo el Director del Plan el máximo responsable de la gestión de la emergencia, con el apoyo del Comité Asesor. Los Grupos de Acción ejecutan las órdenes emanadas del Director del Plan, estando a su vez coordinados en el lugar de la emergencia por el Coordinador del Puesto de Mando Avanzado.

Dentro de estos, el Grupo de Evaluación Sísmica es el encargado de supervisar los daños producidos en las viviendas, así como su habitabilidad, siendo desplazado en las primeras actuaciones tras el terremoto por el Jefe de Operaciones al lugar donde se ha producido la emergencia para determinar los daños producidos, señalizando las construcciones que han quedado inutilizadas para impedir el acceso a las mismas y estableciendo las primeras medidas para limpiar los accesos al área de la emergencia.

Con fecha 25 de marzo de 2014, y tras los hechos acontecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca con el registro de una serie de sismos que pusieron en evidencia la necesidad de concreción de las funciones de los Grupos intervinientes con mayor precisión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) cuyo objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, mediante una serie de actuaciones.

La cláusula séptima del mencionado Convenio, dispone que entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogable por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales de tiempo. Próxima la fecha de vencimiento, ambas



partes del Convenio estiman que hay un interés mutuo en mantener las actividades objeto de éste y por tanto en suscribir la prórroga al mismo.

Los compromisos derivados de la prórroga de este Convenio por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no genera coste económico, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En vista de la próxima extinción de la vigencia de la vigencia del Convenio y, debido a la efectividad de la colaboración establecida, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, está interesada en celebrar su prórroga, por lo que visto el texto de la misma y, de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. .Consejera de Presidencia:

**PRIMERO:** Aprobar el texto de la prórroga al “**Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de la citada prórroga tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias

Ley 7/2004, de 28 de diciembre en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6.1, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y la designación del Consejero de Presidencia y Empleo para su suscripción de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Murcia, a 18 de febrero de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y EMERGENCIAS**



[Redacted Signature]

**Manuel Durán García**



3

## INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

**REF.:** 16 CN 0017/AVP

**ASUNTO:** Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración para la implantación y mantenimiento del grupo de evaluación sísmica del Plan Sismimur.

Informe que emite el Servicio Jurídico conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 11.1.e) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de julio de 2015, por el que se establece que, en tanto no entre en vigor el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía, y se creen los correspondientes puestos de trabajo de aquella, la asistencia técnico-administrativa y funcional que dicho departamento precise será prestada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en materia de comunicación, juventud y deportes, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes,

### I. ANTECEDENTES

**Primero.-** La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido el expediente relativo a la suscripción de una prórroga del convenio de colaboración para la implantación y mantenimiento del grupo de evaluación sísmica del Plan Sismimur, que incorpora los siguientes documentos:

- Borrador del Acuerdo de Prórroga.



- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y emergencias.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del convenio.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Memoria de la Jefe de Servicio de Protección Civil.
- Conformidad al texto del convenio del Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena, Universidad Católica San Antonio de Murcia, Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

**Segundo.-** Con fecha 25 de marzo de 2014 se suscribe el Convenio de Colaboración referenciado en el título de ese Informe, que tiene por objeto el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan Sismimur, mediante las siguientes actuaciones:

1. La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras los terremotos.
2. La formación continua de los técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia en lo relativo al Grupo de Evaluación Sísmica del Plan Sismimur.
3. La Constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias dentro de los Colegios Profesionales.
4. La realización de ejercicios de adiestramiento de Grupo de Evaluación Sísmica.

**Tercero.-** Con fecha 18 de febrero de 2016 el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias emitió Propuesta a la Consejera de Presidencia para la prórroga del referido convenio de Colaboración.

Vistos los referidos antecedentes procede realizar las siguientes, consideraciones





## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **Primera.- Justificación del Acuerdo de Prórroga.**

Tal como consta en los antecedentes, según reza en su cláusula séptima, el convenio suscrito el 25 de marzo de 2014 entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogable por acuerdo expreso de las partes por periodos iguales de tiempo.

En base a dicha previsión, se presenta Propuesta por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias a la Sra. Consejera de Presidencia, de prorrogar el citado convenio de colaboración por un nuevo periodo de dos años, en base a que las partes del convenio estiman que hay un interés mutuo en mantener las actividades objeto de éste.

Constan en el expediente las conformidades al texto del convenio del Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena, Universidad Católica San Antonio de Murcia, Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

### **Segunda.- Obligaciones económicas.**

En la Memoria de la Jefe de Servicio de Protección Civil, de 18 de febrero de 2016, se indica que los compromisos derivados de la prórroga de este convenio por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no generan coste económico. Igualmente, obra en el expediente Informe del Técnico Consultor de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de fecha 2 de marzo de 2016, significando que de la prórroga del referido convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas para la Consejería de Presidencia, de ahí que no sea necesaria su fiscalización previa.

### **Tercera.- Autorización.**



Conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde al Consejo de Gobierno o, su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, por lo que para este convenio tiene que autorizar su prórroga el Consejo de Gobierno. Igualmente, el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, establece que corresponde autorizar convenios al Consejo de Gobierno cuando no se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. En el presente caso, dado que el texto se aprobó por los Consejeros de Presidencia, de Cultura y Turismo y de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, procede que la prórroga del Convenio sea a propuesta conjunta por los tres Consejeros que ostentan las competencias en la actualidad (Consejera de Presidencia, Consejero de Fomento e Infraestructuras y Consejera de Cultura y Portavocía).

#### **Cuarta.- Suscripción e inscripción.**

Corresponde la suscripción del presente Acuerdo de Prórroga, a la titular de la Consejería de Presidencia, que fue quien firmó el convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio y en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 18/2015, de 7 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos 32/2015, de 7 de julio y 33/2015, de 31 de julio, ya que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento.

Tras la firma del Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración, procede remitir un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo



de Gobierno dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha en que se suscriba (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

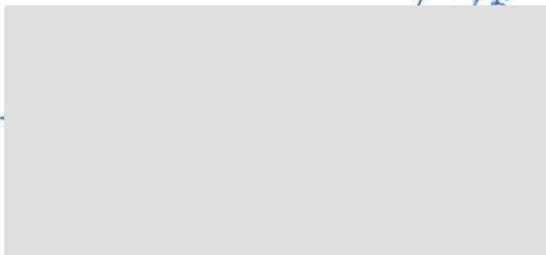
### III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Prórroga del convenio de colaboración para la implantación y mantenimiento del grupo de evaluación sísmica del Plan Sismimur.

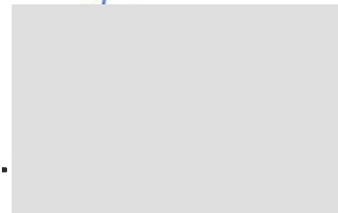
**Murcia, a 3 de marzo de 2016.**

**VºB**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**



**EL ASESOR JURÍDICO**



**Fdo.**



Se ha recibido en el Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia para informe económico, propuesta de **“Acuerdo de Prórroga de Convenio de colaboración para la implantación y mantenimiento del grupo de Vigilancia Sísmica del Plan Sismimur”**, promovido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Las actuaciones que contemplan son las que actualmente contiene el Convenio que se prorroga y que consisten en:

- 1.- Elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de Daños tras Terremotos.
- 2.- Formación continua de los Técnicos de las Administraciones Regional y Local de la Región de Murcia.
- 3.- Constitución y mantenimiento de un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños de Emergencias dentro de los Colegios Profesionales.
- 4.- Realización de ejercicios de adiestramiento del Grupo de Evaluación Sísmica.

En el expediente remitido se acompaña Memoria elaborada por la Jefa de Servicio de Protección Civil, justificativa de la necesidad de proceder a su prórroga antes de su vencimiento.

De la Prórroga del Convenio existente hemos de poner de manifiesto, que no se derivan de forma directa obligaciones económicas para la Consejería de Presidencia, de ahí que no sea necesaria la fiscalización previa del expediente de Prórroga remitido.

Murcia a 2 de Marzo de 2016.

El Técnico Consultor





## ORDEN

Visto el texto de la prórroga al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, el Ayuntamiento de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) para la implantación y mantenimiento del Grupo de evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR, se considera necesaria su firma, a fin de mantener las actividades y conseguir los objetivos propuestos por el convenio.

Por lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, que se desarrollan a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, que se desarrollan a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de la Consejería de Cultura y Portavocía, que se desarrollan a través de la Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con la normativa aplicable

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar, por un nuevo período de dos años, la prórroga al “**Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR**”.

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización de la celebración de la referida prórroga y designar a la Consejera de Presidencia para su suscripción.

Murcia, 21 de marzo de 2016

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA**

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E  
INFRAESTRUCTURAS**

Fdo.: Francisco Martín Bernabé Pérez

**LA CONSEJERA DE CULTURA  
Y PORTAVOCÍA**

Fdo.: Noelia María Arroyo Hernández



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Plan SISMIMUR fue aprobado en el año 2006, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, para asegurar una intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles en casos de terremotos, con el fin de limitar y disminuir las consecuencias, que sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, pudieran suponer.

El objeto del SISMIMUR es conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente al riesgo sísmico, así como analizar la vulnerabilidad de las construcciones cuya destrucción puedan ocasionar víctimas, interrupción de servicios imprescindible o aumento de daños por efectos catastróficos asociados. Del mismo, es objeto del citado Plan, concretar la organización y los procedimientos de actuación en relación a los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los que puedan ser asignados a la misma por otras Administraciones Públicas, para hacer frente tanto a terremotos ocurridos en la Región como en cualquier otra parte del territorio nacional, formando parte de la organización del Plan Estatal.

La estructura de dirección y operativa del SISMIMUR, responde a las líneas principales establecidas en el PLATEMUR, siendo el Director del Plan el máximo responsable de la gestión de la emergencia, con el apoyo del Comité Asesor. Los Grupos de Acción ejecutan las órdenes emanadas del Director del Plan, estando a su vez coordinados en el lugar de la emergencia por el Coordinador del Puesto de Mando Avanzado. Dentro de estos, el Grupo de Evaluación Sísmica es el encargado de supervisar los daños producidos en las viviendas, así como su habitabilidad, siendo desplazado en las primeras actuaciones tras el terremoto por el Jefe de Operaciones al lugar donde se ha producido la emergencia para determinar los daños producidos, señalizando las construcciones que han quedado inutilizadas para impedir el acceso a las mismas y estableciendo las primeras medidas para limpiar los accesos al área de la emergencia.



Tras los hechos acontecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca se puso de manifiesto la necesidad de concretar con mayor precisión las funciones de los Grupos intervinientes. De acuerdo con ello, el 25 de marzo de 2014, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al objeto de asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad Católica San Antonio (UCAM), el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP).

La cláusula séptima del mencionado convenio, dispone que entrará en vigor el día de su firma, teniendo una vigencia de dos años prorrogable por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales de tiempo. Próxima la fecha de vencimiento, ambas partes del convenio estiman que hay un interés mutuo en mantener las actividades objeto de éste y, por tanto, en suscribir la prórroga al mismo.

El Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Por todo ello, las Consejerías de Presidencia, Fomento e Infraestructuras y Cultura y Portavocía, ante la inminente finalización de la vigencia del convenio suscrito el día 25 de marzo de 2014, teniendo en cuenta



la efectividad de la colaboración establecida y, visto el texto de la prórroga, estiman conveniente la suscripción de ésta, por lo que de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### ACUERDO

Autorizar la prórroga al Convenio de Colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR, por un período de dos años y designar a la Consejera de Presidencia para su suscripción.

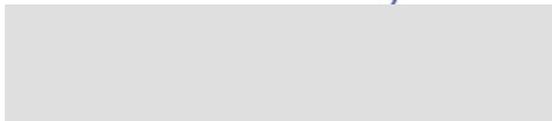
Murcia, a 21 de marzo de 2016

#### LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce

#### EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Fdo.: Francisco Martín Bernabé Pérez

#### LA CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA



Fdo.: Noelia María Arroyo Hernández



7

## **MEMORIA PARA PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA A IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN SÍSMICA DEL PLAN SISMIMUR**

El Plan SISMIMUR, aprobado en el año 2006, como Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Riesgo Sísmico, asegura la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de los posibles terremotos que se puedan producir sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

La dirección del Plan corresponde a la Consejería de Presidencia, máximo responsable de gestión de la emergencia, apoyada por el comité asesor, en el cual se encuentra la Dirección General con competencias en materia de vivienda. A su vez el plan cuenta con varios grupos de acción que actúan de forma coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan.

Entre estos grupos de acción se encuentra el Grupo de Evaluación Sísmica, que es el encargado de supervisar los daños producidos en las viviendas, así como su habitabilidad, siendo movilizado en las primeras actuaciones tras el terremoto por el Jefe de Operaciones para que se desplace al lugar donde se ha producido la emergencia para determinar los daños producidos, señalizando las construcciones que han quedado inutilizadas para impedir el acceso a las mismas y estableciendo las primeras medidas para limpiar los accesos al área de la emergencia.

Su objetivo principal es asegurar que se establezcan las medidas necesarias para eliminar o reducir los daños producidos sobre la población por la caída de viviendas tras los movimientos sísmicos.

La Jefatura de este Grupo la ostenta la Dirección General con competencias en materia Vivienda, apoyado por el personal técnico adscrito a la misma y por el personal técnico de los Ayuntamientos afectados, desarrollando su labor en el lugar del siniestro.

El Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR está constituido tanto por personal de las distintas Administraciones con competencias en la materia, como por personal técnico de bomberos, personal proveniente de distintos Colegios Profesionales, Universidades, personal voluntario o empresas que la Dirección del Plan estime necesario.

El Plan SISMIMUR contempla la posibilidad de establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, para clarificar actuaciones, y para la asignación de medios y/o asesoramiento técnico.

Así mismo se prevé la formación del personal interviniente tanto para mejorar las técnicas de actuación, como para reciclaje de conocimientos, y la realización de ejercicios que cada organismo participante en el Plan, preparará en su plan anual de actividades.

El pasado 11 de mayo se registraron en Lorca movimientos sísmicos que produjeron numerosos daños materiales y 9 víctimas mortales, dada la magnitud de la emergencia se



activó el Plan SISMIMUR en nivel 2, participando por tanto la administración regional y la estatal y un buen número de voluntarios, entre ellos técnicos que intervinieron en la evaluación de daños inicial en edificios.

La experiencia de Lorca puso en evidencia la necesidad de que todo el personal actuante tenga conocimiento de las funciones encomendadas y de las actuaciones planificadas, así como la formación técnica específica en relación con la función que le corresponda, objetivos que se plantearon en el "Convenio de Colaboración para la Implantación y Mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR", convenio celebrado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, la, en su momento, consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Consejería de Cultura y Turismo, los ayuntamientos de Murcia y Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Los compromisos adquiridos por la Dirección General de Territorio y Vivienda, como órgano director del citado grupo en dicho convenio fueron:

- La elaboración de un Protocolo Técnico de Actuación para la Evaluación de daños tras los terremotos, que incluirá la actuación en viviendas y en patrimonio cultural, asistido por el resto de direcciones generales y entidades participantes en el convenio.
- La promoción, junto con las Direcciones Generales de Emergencias y Patrimonio Cultural, de acciones formativas dirigidas a los técnicos de la Administración Regional y Local, que se llevará a cabo a través de la Escuela de Administración Pública de la CARM.
- Participar junto con los colegios profesionales en el diseño e impartición de la formación de profesionales voluntarios para la constitución de grupos de expertos en evaluación de daños en emergencias.
- Participar en los ejercicios de adiestramiento que se promuevan por la Dirección General competente en materia de emergencias.

En el transcurso de la vigencia del convenio se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un temario para formación de técnicos especialistas en evaluación de daños producidos por movimientos sísmicos, en el que ha participado personal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la consejería de Educación y Cultura y de la Dirección General de Ordenación del Territorio, arquitectura y Vivienda y de los colegios profesionales, universidades y ayuntamientos citados.
- Elaboración de un protocolo técnico de actuación para la evaluación de daños tras los terremotos.
- La formación continua de personal de las administraciones públicas, a través de cursos organizados por la escuela de administración pública, (durante 2016 la Subdirección General de Vivienda prevé coordinar una nueva edición de dicho curso) y cursos organizados por los colegios profesionales adheridos al convenio.



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Territorio

Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es](http://www.carm.es)

- Se han elaborado fichas para la evaluación rápida de daños.
- Publicación del libro "Evaluación rápida de daños en emergencias. Protocolos de activación y actuación del Grupo de Evaluación de daños".

Dada la alta vulnerabilidad sísmica de la Región de Murcia y ante la no despreciable probabilidad de que pueda volver a producirse un movimiento sísmico de efectos similares o peores en una buena parte de sus municipios, es preciso mantener una formación constante del personal técnico de las administraciones públicas y de técnicos en general que, como ocurrió en el caso del terremoto de Lorca de mayo de 2011, apoyen al Grupo de Evaluación Sísmica, cuya jefatura según el Plan SISMIMUR, ostenta la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

Por lo tanto, se considera adecuado y necesario prorrogar la vigencia del mismo, salvo criterio en contra del correspondiente informe jurídico.

En Murcia, a 17 de marzo de 2016.

La Subdirectora General de Vivienda.

Fdo: Catalina Simón García.



Región de Murcia  
Consejería de Fomento  
e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

### Informe Jurídico

**ASUNTO:** Prórroga del Convenio de colaboración para el mantenimiento e implantación del Grupo de Evaluación Sísmica (SISMIMUR).

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se remite para su informe el asunto de referencia.

Una vez examinada la propuesta de prórroga, realizada al amparo de la Cláusula séptima del Convenio celebrado con fecha 25 de marzo de 2014, que permite la citada prórroga por períodos iguales de tiempo de dos años , y vistos los informes sobre las actividades realizadas hasta ahora en virtud del Convenio señalado, se informa favorablemente la propuesta remitida.

El Jefe del Servicio Jurídico

Murcia a 18 de marzo de 2016



## ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN SÍSMICA DEL PLAN SISMIMUR

En Murcia, a                    de 2016.

### REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para la suscripción del presente Acuerdo de prórroga en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Asimismo, actúa en representación del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, como Presidenta del mismo, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 13 de sus estatutos y facultada para este acto por .....

Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excmo. Sr. D. José López Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excmo. Sr. D. Jose Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de prórroga.

Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de prórroga.

D. Antonio García Herrero, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de prórroga.

D. Antonio Luis Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las



facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de prórroga.

D. Manuel Jódar Casanova, Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de prórroga.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

I.- Que con fecha 25 de marzo de 2014, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) para asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, mediante una serie de actuaciones, recogidas en la cláusula primera de dicho Convenio de Colaboración.

II.- Que la cláusula séptima del citado Convenio establecía una vigencia de dos años prorrogable por acuerdo expreso de las partes por periodos iguales de tiempo.

III.- Que todas las partes del Convenio entienden que la realización exitosa de estas actuaciones sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

### **ACUERDAN**

Prorrogar por un periodo de dos años el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad Católica San Antonio (UCAM), el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) para asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en el lugar y fecha que al principio se indican.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA  
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

POR EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA

M<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce

M<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce

POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

José Ballesta Germán

José López Martínez

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE CARTAGENA

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN  
ANTONIO

Jose Antonio Franco Leemhuis

José Luis Mendoza Pérez

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
ARQUITECTOS DE MURCIA

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
APAREJADORES, ARQUITECTOS  
TÉCNICOS E INGENIEROS DE  
EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Antonio García Herrero

Antonio Luis Mármol Ortuño

POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE  
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Manuel Jódar Casanova